

**Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz
Auditoría Especial de Planeación, Evaluación y
Fortalecimiento Institucional
Dirección de Evaluación Financiera y Programática**

Aviso 6

Presentación del Cierre del Ejercicio

El artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LFSyRC), señala que los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales deben presentar al Órgano de Fiscalización Superior (ORFIS) el Cierre de Ejercicio en el plazo que se establezca en las Reglas de Carácter General, mismas que señalan lo siguiente:

“ ...

- i. Durante los primeros 25 días naturales del mes de enero del ejercicio posterior al que se informa.
- ii. Durante los primeros 25 días naturales del mes siguiente a la fecha límite de presentación del Reporte Trimestral de Avances Físico-Financieros de que se trate, en caso de que en dicho documento se reporten avances tanto físicos como financieros al 100% de la totalidad de las obras y acciones que lo conforman, de las fuentes distintas de FISMDF y FORTAMUNDF.

La información contenida debe corresponder a lo aprobado por el CDM, Cabildo u Órgano de Gobierno, mediante el acta correspondiente, debidamente firmada y sellada por el Cabildo u Órgano de Gobierno, así como contar con la firma de los consejeros comunitarios asistentes, tratándose del FISMDF y sus vertientes, la cual se deberá anexar en la plataforma.

Reflejar metas y avances iguales o superiores a los manifestados en el trimestre anterior.

La información del cierre del ejercicio provendrá de los reportes trimestrales de avances físicos y financieros y no podrá ser editada. Sólo se podrán registrar avances de las obras y acciones iniciadas y/o terminadas durante el último trimestre del ejercicio (octubre-diciembre).”

Para lo anterior, se sugiere llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Verificar la información registrada en el Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), por ejemplo: modalidad de ejecución, metas y montos.
2. Registrar en el SIMVER las Modificaciones Presupuestales aplicables, al cierre del ejercicio fiscal, es decir, al 31 de diciembre del 2022; adjuntando el acta de aprobación correspondiente, según la fuente de financiamiento de que se trate. Lo registrado deberá coincidir con lo aprobado por el Cabildo, Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) u Órgano de Gobierno.
3. Presentar el Cierre de Ejercicio, verificando que los datos de las obras y/o acciones sean congruentes con los últimos Estados Financieros y de Obra Pública. Adjuntar el acta con fecha 2022 emitida por el Cabildo, CDM u Órgano de Gobierno, según corresponda y el formato "Cierre de Ejercicio", mismo que genera el SIMVER con los datos registrados.

Una vez generado el Cierre no se podrán realizar registros posteriores, por lo que de acuerdo a la Regla Décima Quinta de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), a través de Medios Electrónicos; el acuse de recibo correspondiente, será definitivo para efectos de análisis y fiscalización superior. Lo anterior implica que **los Entes Fiscalizables Municipales serán responsables de que los datos contenidos en los documentos coincidan íntegramente con lo que reporten vía sistema.**

Asimismo, es pertinente destacar que el artículo 32 de la LFSyRC faculta al ORFIS para imponer sanciones a los servidores públicos responsables del **incumplimiento en la presentación del Cierre de Ejercicio dentro de los plazos establecidos, las cuales pueden consistir en una multa de trescientas a mil veces el valor diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).**

Finalmente se reitera que el SIMVER, es una herramienta tecnológica que opera las 24 horas del día los 365 días del año, desde cualquier equipo con conexión a internet; por lo que los documentos que se reciban posterior a la fecha señalada, serán considerados con carácter de extemporáneos.

Xalapa, Ver., a 21 de diciembre de 2022.